

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL

VALE 5 ots.

San José, martes 12 de julio de 1887.

NUMERO 10.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Julio de 1887.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Martes 12.—San Juan Gualberto, abad; santa Marciana, virgen y martir; san Nabor y san Félix, mártires.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Poder Ejecutivo.

Decreto.

##### Congreso Constitucional.

Decreto.

##### Secretaría de Gracia.

Acuerdo.

##### Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Informes.

##### Secretaría de Hacienda.

Exposiciones.

##### Secretaría de Guerra.

Acuerdo.

##### Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

##### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte.

Edictos.

##### Régimen Municipal.

##### Sección Científica.

##### Sección Editorial.

##### Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### PODER EJECUTIVO.

Nº 1.

A. DE JESÚS SOTO,

GENERAL DE DIVISION Y  
PRIMER DESIGNADO EN EJERCICIO  
DE LA PRESIDENCIA DE LA RE-  
PÚBLICA.

DECRETA:

Artículo único.—Prorrógase hasta el 1º de enero de 1890 la obligación impuesta en el artículo 39 del decreto nº 3 de 25 de octubre de 1886, á la oficialidad del Ejército, para el uso del uniforme que en dicho decreto se establece.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los once días del

mes de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

A. DE JESÚS SOTO.

El Secretario de Estado en  
el despacho de la Guerra,  
MAURO FERNÁNDEZ.

### CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 34.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

A iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Se autoriza á la Municipalidad del cantón de Grecia para enajenar los terrenos de la legua, conocidos con el nombre de "Palmira" por lotes de la magnitud que juzgue más conveniente.

Art. 2º.—Queda así reformado el decreto número 7 de 23 de abril de 1877.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los once días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

MÁXIMO FERNÁNDEZ,—FRANCISCO M. FUENTES,  
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial.—San José, á los once días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Ejecútese.

A. DE JESÚS SOTO.

El Subsecretario encargado  
del despacho de Gobernación,  
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

### SECRETARIA DE GRACIA.

Nº 115.

Palacio Nacional.

San José, 11 de julio de 1887.

Tomado en consideración el memorial en que Toribio Artavia y Corrales solicita se le cambie el lugar del confinamiento que sufre actualmente en la villa de San Ra-

món; y considerando que son justas las razones en que funda su solicitud, y que con acceder á ésta no se altera en nada la pena que se le impuso, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Que el expresado reo pase á la aldea de Sarapiquí á seguir descontando su condena.—PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Subsecretario encargado del  
despacho de Gracia y Justicia,  
RAFAEL MACHADO.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 215.

Palacio Nacional.

San José, 11 de julio de 1887.

Habiéndose omitido involuntariamente en el proyecto de presupuesto presentado al Congreso, el sueldo de doce pesos del portero de la Gobernación de Puntarenas.

El Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Que dicho sueldo se pague de eventuales de Gobernación.

PUBLÍQUESE.

SOTO.

El Subsecretario encargado  
del despacho de Gobernación,  
JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

Nº 2.

Señor Gobernador de la provincia.

Jefatura Política de }  
la villa de Cañas. } 1º de julio de 1887.

Me doy el gusto de dirigir á U. el informe referente á las operaciones de esta oficina durante el mes de junio próximo pasado.

El orden y la moralidad públicos son objetos de preferente atención, y en tal virtud han sido detenidas en la cárcel pública y multadas conforme á la ley, varias personas por ebriedad y escándalo.

Por delación del Agente de Policía, he ordenado el seguimiento de dos sumarias: la una por agresión á mano armada, por un individuo al mismo Agente de Policía; y la otra por portación de arma prohibida y heridas

ocasionadas al quitar dicha arma á quien la portaba.

He seguido dos causas por vagancia: la una contra una menor de edad, la cual fué entregada á una casa honrada, y la otra contra otro individuo, que salió obligado á declarar trabajo por el término de ley.

Inicié y fenecí una causa por hurto, conforme al capítulo de faltas del Código Penal vigente.

He iniciado y fenecido igualmente cuatro causas por falta de cumplimiento de peones y sirvientes á compromisos rurales.

Con el objeto de conservar la salubridad que hoy felizmente disfruta el cantón, he dado orden, tanto á los vecinos de esta villa como á los de los barrios, que limpien los solares y calles de su pertenencia y el interior de las habitaciones, cuya operación se está verificando con toda regularidad.

Entre otras muchas, hay dos necesidades que requieren un pronto remedio: una de ellas es la conclusión de la cárcel pública, que á excepción de un pequeño departamento, incómodo y sumamente inseguro, todo el edificio restante se halla en horcones, por falta de fondos para construir las paredes.

Me permito llamar la atención de U. á ese respecto, á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva elevarlo al conocimiento del Supremo Gobierno, con el objeto de que se digne auxiliar al Municipio con alguna suma, para la conclusión de esa obra.

La otra necesidad á que he aludido es la construcción de dos puentes en dos zanjas que se encuentran en el camino del Bebedero á esta villa; cuyas zanjas pone intransitables y peligrosas la fuerza del invierno. Para esta obra se ha levantado una suscripción entre el vecindario; pero ésta no alcanza para el objeto, y sería también necesaria la cooperación del Supremo Gobierno.

Soy del señor Gobernador con toda consideración muy atento seguro servidor,

HORACIO SALAZAR.

Nº 6.

Señor Secretario de Estado en  
el despacho de Gobernación.

Gobernación de la pro- }  
vincia de Guanacaste. } Liberia, julio 4 de 1887.

Cumpliendo con la disposición suprema que dispone dar un informe mensual, me es grato pasar á U. el que corresponde al mes de junio último, y es el siguiente.

El 2 de junio se pasó nota al señor Jefe Político del cantón de Nicoya, para que diera los pasos conducentes, á fin de que aquella Municipalidad enterara en los fondos de instrucción varias sumas que se habían tomado prestadas, indebidamente, para gastos de los fondos de Propios y Policía.

Con fecha 6 del mismo junio se pasó nota al señor Alcalde único cons-

titucional de esta ciudad, para el juzgamiento de varias personas indiciadas del delito de lesiones á Juan García Picado y cuyos individuos fueron capturados por la Policía.

Con la misma fecha se ordenó al señor Jefe Político de Bagaces admitiera su renuncia al Juez de Paz del Bebedero señor Marcos Fuentes, por estar sirviendo como guarda de la línea telegráfica.

En la fecha citada se dió orden al señor Jefe Político de Nicoya, para que diera las providencias conducentes á la apertura de la escuela central de aquella villa, por haber sido nombrado maestro de ella don Antonio Segura.

El 7 se juramentó y dió posesión de su destino á don Cirilo Pilarte como Alcaide de las cárceles de esta ciudad, en virtud de haber sido nombrado por la Municipalidad de este cantón, en reposición de don Gervacio Rovira.

El 9 se pasó nota al señor Médico del Pueblo para que diera informe respecto á una nota del señor Jefe Político de Cañas, en que avisaba haberse presentado algunos casos de fiebres palúdicas con carácter tifoideo.

El 14 y 15 se pasaron notas á los Jefes Políticos de Cañas y Nicoya, para que pusieran en conocimiento de las Municipalidades de dichos cantones, las cantidades que adeudan al Municipio de éste, por mantención de reos y gastos de Alcaide y alguacil durante los meses de marzo, abril y mayo últimos.

Habiendo dictado la Municipalidad de Nicoya un acuerdo ordenando asegurar y cobrar á los reos las sumas invertidas en su conducción á estas cárceles, con fecha 17 pasé nota al Jefe Político de aquel cantón, para que hiciera presente á dicha Corporación, que debía ajustar sus procedimientos, en este asunto, á lo dispuesto en la resolución suprema n.º 4 de 29 de marzo próximo anterior.

Comunicándome el señor Jefe Político de Nicoya que el señor Salvador Jiménez renuncia el cargo de Policía de aquella villa, le hice presente, que siendo un empleado creado por la Municipalidad, debía dicha Corporación indicar una persona apta para reponerlo, á fin de ponerlo todo en conocimiento del respectivo superior.

En 20 del citado junio se pasó nota al señor Inspector General de Hacienda adjuntándole el documento en que consta que el señor Sinforoso Vargas, que había sido nombrado cabo del resguardo, estaba encausado por el delito de lesiones á Juan García Picado, y significándole la necesidad que existe de nombrar Jefe del Resguardo y guardas que sean de otra parte, á fin de que no tengan en ésta vínculos ni amistad que les impidan obrar eficazmente en la persecución de los contrabandos.

Con la fecha antes nominada se transcribió al señor Presidente de la Corporación Municipal de este cantón la nota n.º 137 de 14 del mismo mes en que el señor Ministro de Policía se sirve disponer: que se den los pasos conducentes para conseguir una casa que reúna las condiciones necesarias para servir de cárcel, á fin de evitar las dificultades que presenta la custodia de los reos en el cuartel de esta ciudad.

El 24 se pasó nota al señor Jefe Político del cantón de Bagaces para que pusiera en conocimiento de aquella Municipalidad haber sido aprobado el acuerdo que disponía suprimir el destino de Agente de Policía de dicha villa.

En 25 del mes citado se dirigió nota al Médico del Pueblo, para que pasara al barrio de Cañas Dulces á exa-

minar un caso de viruela que se había presentado, recetara á la enferma y procediera á su aislamiento, de acuerdo con las autoridades de policía.

El 28 se puso una circular á los Jefes Políticos de Santa Cruz, Nicoya, al Agente de Policía de esta ciudad y á los Jueces de Paz de los barrios de Filadelfia, Palmira y Sardinal, para que procedieran á la captura de varios marineros escapados del pailebot mejino "Azteca," si llegaban á su jurisdicción.

El 30 fué juramentado y se le dió posesión de su destino á don Alejandro Apú, nombrado cabo del resguardo por el señor Inspector General de Hacienda.

En el mes citado se levantó una lista de todas las personas residentes en esta ciudad que reúnen las condiciones necesarias para ser Jurados, y la cual fué remitida al señor Ministro de Policía.

El señor Agente de Policía me dice haber dado sus órdenes para la limpieza de las calles y solares, y perseguido los vagos, vigilando que los menores de edad no lleguen á los establecimientos públicos, los que visita diariamente, y haber ido de orden superior á la finca de "San Antonio" y al barrio de Cañas Dulces á enterrar el cadáver de dos personas fallecidas á consecuencia de la viruela.

La misma autoridad siguió varias sumarias por portación de arma prohibida, daños á un cerdo, embriaguez y por faltas en servicio rural á varios.

Ultimamente y cumpliendo la orden de U. se ha procedido á hacer un contrato para la composición de varios puentes situados en la carretera nacional.

El Médico del Pueblo, además de ir á prestar sus auxilios á los atacados de viruela, inmediatamente que se ha tenido conocimiento del caso, ha procedido con actividad á vacunar á los niños de las escuelas, á los vecinos de Cañas Dulces y á cuantas personas ha sido necesario. Varios han sido vacunados con el fluido remitido por U. y otros con el que remitió el Doctor Durán al médico, á su solicitud, habiéndose obtenido ya buenos resultados de dicha vacuna.

A pesar de haber fallecido de viruela un hombre en la finca de "San Antonio" y una mujer en el barrio de Cañas Dulces, la enfermedad no se ha propagado, merced á las medidas tomadas, de absoluto acuerdo con las indicaciones del citado médico.

Remito á U. el informe que he recibido del señor Jefe Político de Cañas.

Con la más distinguida consideración me suscribo de U. su más atento servidor,

S. URBINA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Señores Diputados:

El espacio de treinta años hace que el señor Juan Enrique Lyon, natural de Inglaterra, vino á establecerse en el extenso y rico territorio de Talamanca.

Desde época tan lejana, cuando no sólo las regiones apartadas de la República sino también muchas poblaciones hoy centrales carecían del enlace de buenas vías de comunicación y cuando al Gobierno le era difícil enviar á Talamanca autoridades de su confianza, el señor Lyon, así en su carácter de

particular como en el de autoridad de dicho territorio, ha venido prestando oportunos y útiles servicios á la nación. Durante su larga residencia en esa localidad ha hecho conocer y respetar de los indígenas el nombre del Gobierno de Costa Rica; y debido en gran parte á su influencia personal y al interés que ha tomado por mejorar la condición de esos naturales, el Gobierno ha podido mantener entre ellos su autoridad y dar pasos seguros en el sentido de atraerlos á la vida civilizada de la sociedad.

Por mucho tiempo el señor Lyon ha desempeñado en el territorio de Talamanca, unas veces el cargo de Jefe Político y otras el de Secretario de la misma autoridad, y en ambos puestos ha cumplido con su deber á satisfacción del Gobierno.

Hoy que dicho señor, debido á la vida llena de privaciones que se lleva en regiones apartadas é incultas, más que á la influencia del tiempo, se encuentra enfermo y anciano, ocurre á vosotros, por mi medio, en solicitud de la gracia de que la nación le asigne en premio de sus servicios la propiedad de diez caballerías de tierra en los baldíos de Talamanca.

Como el Poder Ejecutivo estima justa esa petición, he recibido instrucciones del señor Presidente de la República para someter á vuestra consideración el siguiente proyecto de decreto.

EL CONGRESO ETC.

Para premiar los dilatados y leales servicios prestados á la República por el señor Juan Enrique Lyon, á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. único.—Dónase al señor Juan Enrique Lyon diez caballerías de tierra en los baldíos de Talamanca y en el lugar que él designe, siempre que no sea en la parte que usen para su cultivo los indígenas de aquel territorio.

Dado etc.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,  
MAURO FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.—San José, 8 de julio de 1887.

Palacio Nacional.

San José, 11 de julio de 1887.

Señores Secretarios del Congreso Constitucional.

Con instrucciones del señor Designado en ejercicio de la Presidencia de la República, tengo el honor de someter á la consideración de ese alto Cuerpo, la adjunta exposición y proyecto de decreto sobre interpretación de la cláusula XXIII del contrato celebrado entre la Nación y Mr. Minor C. Keith, respecto del arreglo de la Deuda Exterior y conclusión del ferrocarril al Norte.

Soy de UU. atento servidor,

MAURO FERNÁNDEZ.

Congreso Constitucional.

Don Minor C. Keith, Empresario Constructor del ferrocarril de Costa Rica, ha dirigido á la Secretaría de mi cargo la solicitud que acompaño, en la cual pide que se amplíe de un modo expreso ó se aclare la cláusula 23ª del contrato celebrado entre el Ministro respectivo y él, con fecha 21 de abril de 1884, sobre arreglo de la Deuda Exterior y conclusión del ferrocarril al Norte, en el sentido de declarar que la exención de derechos de Aduana otorgada por esa cláusula para el material fijo y rodante y demás útiles de construcción, explotación y conservación de la línea, es extensiva al muellaje de los mismos.

La consideración de que si bien las expresiones "derechos de Aduana" en rigor no entrañan los de muellaje, en un sentido lato sí los envuelven; la de que las partes contratantes tuvieron en mira sin duda la exoneración de todo impuesto sobre los objetos expresados; la de que al estipularse lo más, que son los derechos marítimos, se comprendió también lo menos, que es el muellaje; y por último, la de que es equitativo que si la empresa construye y conserva á sus expensas el muelle, como lo determina la cláusula 14ª, tenga su uso gratuitamente, han hecho que el Poder Ejecutivo se abstenga de hacer efectivos los derechos de muellaje devengados por la Empresa, y me mueven á creer que es justa la pretensión de que se trata, y á recomendaros que accedáis á ella.

En consecuencia, os propongo el siguiente proyecto de decreto:

El Congreso etc.

Decreta:

Artículo único.—Ampliase la exención que contiene la cláusula XXIII del contrato celebrado entre la Nación y Mr. Minor C. Keith sobre arreglo de la Deuda Exterior y conclusión del ferrocarril al Norte, al muellaje del material fijo, rodante y demás útiles para la construcción, explotación y conservación del ferrocarril.

Dado etc.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

N.º 118.

Palacio Nacional.

San José, 9 de julio de 1887

Por haberse disminuido las horas de enseñanza que está encargado de dar el Instructor de Artillería don Enrique Talpain, en esta plaza y en la de Alajuela, el Primer Designado en ejercicio de la Presidencia de la República

ACUERDA:

Reducir á sesenta pesos, en vez de noventa que antes ha disfrutado, el sueldo del expresado señor Talpain, á contar del presente mes inclusive en adelante.—Comuníquese.

SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de la Guerra,  
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Julio 7.—Antenoche á los 10 fondeó la corbeta de guerra N. A. "Junia," de 2,000 toneladas, procedente de Panamá, con 200 tripulantes, 8 cañones, su Comandante George J. Davis y en buen estado sanitario.

Ayer á las 6 a. m. se dió á la vela la barca sueca "Drottning Sophia", de 648 toneladas, con destino al Havre, 13 tripulantes, capitán Suenson y llevando 939 toneladas de palo de mora.

Hoy á las 6 a. m. se dió á la vela el pailebot N. A. "Letittia", de 233 toneladas, con destino á San Francisco California, 7 tripulantes, Capitán Moller y llevando de carga: 720 tucos de cedro con 177,359 pies superficiales.—Ambos veleros despachados por la Compañía de Agencias.

Julio 8.—Ayer á las 2 p. zarpó la goleta N. A. de guerra "Junia" de 2,000 toneladas, con destino á Corinto y demás puertos de Centro-América, 200 hombres y al mando de su Comandante Davis.

Julio 10.—Anoche á las 11 fondeó el vapor N. A. "South Carolina" de 1,312 toneladas, procedente de Champerico y escalas, 1 día de mar de San Juan á este puerto, 64 hombres, Capitán Clark y consignado á la Compañía de Agencias.—Pasajeros: señores Miguel Ulloa, Francisco C. Mateo y Emilio Fournier.—Carga: 2 cajas de dinero conteniendo \$ 1,550-50, 5 sacos y 5 paquetes correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Jueves 7.

1.—Se introdujo en la oficina el expediente sobre expropiación, creado á instancia del señor Fiscal de Hacienda contra el señor Gabino Villalobos.

2.—En la apelación de hecho interpuesta por Ana Tomasa González en juicio con Bernardino Villalobos, se ordenó pedir los autos *ad effectum videnti*.

3.—Se introdujo en la oficina el expediente sobre expropiación, creado á instancia del señor Fiscal de Hacienda contra el señor Rafael Reyes.

4.—Se ordenaron los traslados de ley en el expediente á que se refiere el número 1.

5.—Se proveyó autos en las sumarias contra los señores Juan Santos Mora Valverde, por amenazas, y Procopio Alvarado Jimenez, por el mismo delito.

6.—Se declaró sin lugar la queja interpuesta por el señor José Zumbado Arrostiguí contra el Juez de 1ª Instancia de Alajuela, en juicio con Juan Cascante.

7.—Se proveyó autos en la causa contra Pablo Solís Montoya, por lesiones.

8.—Se declaró separado al señor Magistrado Vargas M. del conocimiento del juicio ordinario por rescisión de un contrato establecido por el señor Julián González, contra Pedro Víquez, y se ordenó dar cuenta

en Corte Plena para el sorteo del Conjuez que debe subrogarle.

9.—En el concurso de José Vicente Vargas, se aprobó la providencia suplicada, con costa de cargo del suplicante.

San José, 7 de julio de 1887.

El Secretario,  
RAMÓN BUSTAMANTE.

Sala segunda.

Jueves 7.

1.—En el juicio ordinario por pesos, establecido por don Miguel Pérez Murillo contra don Paulino Ortiz, se mandó oír á las partes sobre la excusa presentada por el señor Magistrado Jiménez.

2.—Se proveyó autos en escrito presentado por don José Vicente Vargas, en que replica de la resolución que recayó en el incidente sobre suspensión de un remate en el concurso que contra él se ha establecido.

3.—Se ordenó los traslados de ley á las partes, en el juicio establecido por la señora María Vicenta Bolaños contra el Fisco, sobre indemnización de una expropiación.

4.—Se señaló las doce del día diez y nueve del corriente mes, para la vista del juicio ejecutivo establecido por el Presbítero don Domingo García contra don Juan Fernández, por pesos.

5.—En las diligencias en que don Federico Faerrón, como apoderado de don Manuel Antonio Carrillo, solicita se levante el embargo precario hecho en bienes de su comitente á instancia de doña Jacinta Carrillo, se revocó el auto de primera instancia que declaraba sin lugar tal solicitud, y en consecuencia, se ordenó que el Juez libre el correspondiente mandamiento de desembargo de los bienes.

6.—Se ordenó los traslados de ley á las partes, en el juicio establecido por el señor Ramón Zamora contra el Fisco sobre indemnización de una expropiación.

7.—Se admitió la súplica interpuesta por el procesado Rafael Venegas, de la sentencia que recayó en la causa que se le sigue por lesiones.

8.—En el incidente de la sumaria que se siguió contra Domingo Astúa por abigeato, en que la señora Raimunda Picado reclama una yunta de bueyes, se declaró desierto definitivamente el recurso de apelación interpuesto por el señor José Castro Jiménez.

9.—Se dió por terminada la causa seguida contra Rafael Corrales, por depósito de aguardiente clandestino, en virtud de haber fallecido el procesado.

10.—Se aprobó el auto de sobreseimiento en la sumaria instruida para averiguar el autor del hurto de un buey del señor Juan Chinchilla.

11.—En la causa seguida contra Vicente Elizondo, por lesiones, se confirmó la sentencia de 1ª instancia que condena al procesado á nueve meses, veintidós días de confinamiento pero no en San Ramón como lo dispone tal sentencia, sino en Juan Viñas.

San José, julio 7 de 1887.

D. CARRANZA,  
Secretario.

EDICTOS.

A las doce del día jueves catorce del próximo mes de julio, se rematará al mejor postor, en la puerta exterior del Pala-

cio de Justicia, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, situada en el alto de la cuesta del Balletero, distrito 1º de este cantón, constante la casa de 12½ varas de frente, equivalentes á 10 metros, 450 milímetros, como por 20 varas de fondo, ó sea 16 metros, 720 milímetros, y el solar de igual frente por 37 varas de fondo, equivalentes á 30 metros 932 milímetros, lindante: Norte, con solar de Jacinto Conejo; Sur, calle en medio, casa y solar de don Carlos Johanning; Este, calle en medio, casa de don Francisco Pinto; y Oeste, solar de José Quesada; finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 75, folio 469, bajo el nº 5.868, asientos 1 á 6. Pertenece á la sucesión de doña Mercedes Fernández y Valverde de Flores, representada por sus herederas Hermelinda, Matilde, Brígida y Pacífica Flores y Fernández y Josefa Altamira en concepto de viuda y tutriz de los menores hijos de Jesús Flores Fernández. No tiene gravamen: está valorada en mil setecientos pesos y se vende por voluntad de las partes y previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José, junio 27 de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,  
Secretario.

3-3

A las doce del día catorce de este mes se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Solar situado en el pueblo de Tobosi, distrito 7º de este cantón, constante de doce áreas, cincuenta y ocho centiáreas y un decímetro cuadrado, sembrado de café, con una galera en él ubicada, de ocho metros, trescientos sesenta milímetros de largo, por tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, que linda: Norte, calle en medio, con la Iglesia de dicho pueblo: Sur, propiedad de Dolores Ramirez: Este, idem de Raimundo Ramirez; y Oeste, calle en medio, idem de José Calvo.—Vale cuarenta pesos.—Solar situado en el mismo pueblo, sembrado de café, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Casiano Cordero, río en medio: Sur, idem de Bernardo Ramirez: Este, calle en medio, idem de Tomás Chacón; y Oeste, idem del mismo Casiano Cordero.—Vale sesenta pesos.—Pertenece á la mortuoria de Francisco Calvo González, y se vende para el pago de deudas y costas de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª—Cartago, julio 4 de 1887.

L. PACHECO.

Ricardo Brenes. F. Meneses.

3 v 2

A las doce del miércoles catorce del entrante mes de julio se rematará en la puerta de esta oficina, y al mejor postor, un terreno denominado el Salitral, perteneciente al Municipio de este cantón, situado en el barrio de San Antonio de esta villa, distrito primero, cantón tercero de esta provincia de San José, constante de cinco hectáreas y seis mil centiáreas, lindante: al Norte, con terrenos de José María y Jesús Bermúdez: por el Sur, Este y Oeste, con finca del Banco Anglo Costarricense, no tiene ningún gravamen y lo hubo por donación que hizo don Gregorio Fernández.—Pertenece á la Municipalidad de este cantón y se vende en virtud de denuncia hecho por el señor Percy Gróver Harrison y Gróver, como Administrador del Banco Anglo Costarricense, y está valorado en mil quinientos pesos.—El que quiera hacer postura ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Desamparados, á las cuatro y treinta minutos

de la tarde del día veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y siete.

HONORIO MONJE G.

Baltazar Aguilar.—Trifón Naranjo  
3 v. 3.

A las doce del día quince del corriente se venderá en el mejor postor, en la puerta de este despacho, la finca siguiente:—Terreno situado en "Pasquí", distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, terreno de Pedro Guillén: Sur, idem de la Legua de Cot: Este, calle en medio, idem de Juan Martínez; y Oeste, idem de Pedro Alvarez; mide tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados.—Vale cuatrocientos cincuenta pesos; pertenece á la mortuoria de don Eusebio Ortiz Campos, y se vende para el pago de costas de la misma.—Quien quiera hacer postura, comparezca.

Alcaldía 3ª constitucional.—Cartago, julio 7 de 1887.

FRANCISCO Mº PEÑA.

Franco. Castillo. Juan Franco. Rojas  
3 v 2

A las doce del día veintidós del presente mes se rematará en quien dé más, en la puerta de esta Alcaldía, un potrero situado en el pueblo de Quireot, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, potrero de Vital Aguilar y José Rojas: Sur, calle en medio, idem de Manuel Quesada: Este, idem de Carmen Sánchez, y Oeste, calle en medio, idem de Manuel Hernández, mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Vale cuatrocientos pesos; pertenece á Mercedes Sánchez, y se vende previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª de Cartago.—Julio 7 de 1887.

LUIS GÓMEZ.

Franco. J. Cabezas. L. Camaño.  
2.—2.

A las doce del miércoles veintisiete del corriente se dará principio en la puerta principal de esta oficina á la venta en pública subasta de la finca que se describe así:—Terreno de agricultura, de superficie ladera, figura regular, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el distrito de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia, linderos: Norte, terreno de Manuel Miranda: Sur, idem de Lucía Hernández: Este, idem de Juan Hernández; y Oeste, idem de Julián Sánchez; está libre de gravámenes y ha sido valorada en doscientos pesos.—Se vende á pedimento de las partes interesadas en la mortuoria de la señora Josefa Espinosa y Esquivel, á cuya sucesión pertenece, y previa información de necesidad y decreto de este Juzgado para pagar deudas, costas y mandas de la testadora.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª Instancia.—Heredia, á las doce del día seis de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,  
Srio.

3-2

A las doce del lunes veinticinco del corriente mes de julio se ha de rematar en el mejor postor y en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, el lote nº 7, correspondiente al terreno de legua del Municipio de esta ciudad, conocido con el nombre de "Mata de Chiverre", situado en el barrio de la Concepción, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, cuyo lote está limitado: al Norte, con el lote nº 6; al Sur, con el idem nº 8, correspondientes estos dos lotes al terreno de legua ya expresado; al Este, con el idem nº 10, correspondiente á don Rafael Dobles; y al Oeste, calle pública de por medio, con el lote nº 3 de la propiedad de don Isidoro Soto é

idem n° 4 de Cipriano Brenes. Este lote contiene 21 manzanas, 5,784 varas cuadradas, equivalentes á 15 hectáreas, 8 áreas, 10 centiáreas y 57 decímetros cuadrados, valorado á razón de veinte pesos manzana, importa la cantidad de cuatrocientos treinta y un pesos setenta centavos que es la base para el remate; y se vende en virtud de acuerdo del Municipio de este cantón, en la sesión celebrada el primero del corriente mes y en observancia del decreto supremo n° 11 de 12 de julio de 1875, bajo las condiciones siguientes. El rematario debe pagar al contado los costos de medida, los de publicación de este cartel y los derechos de escritura de venta. El mismo pagará el valor del lote rematado á cinco años de plazo, si llega á quinientos pesos, y pasando de esta cantidad debe pagar su valor á diez años de plazo por décimas partes, una cada año, pagando además el interés de un seis por ciento anual, dando fiador á satisfacción del señor Agente Fiscal é hipotecando el lote que se ha rematado. En la inteligencia de que si el rematario deja de pagar á su debido tiempo cualquiera anualidad ó sus intereses, por el mismo hecho, queda al Municipio el derecho de rescindir este contrato, y á su favor todas las cantidades que se hubiesen satisfecho con anterioridad, y responsable además á los daños y perjuicios ocasionados. En igual pena queda incurso el rematario que después de inscrita la escritura en el Registro de la Propiedad no la devolviese á este Juzgado tan luego como la haya recibido. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, julio 8 de 1887.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano.—A. Romero.

MANUEL ARGÜELLO MORA, Juez 1° civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José.

A don Juan Rosell y Masana hace saber: que en el juicio ordinario instaurado por sus apoderados Licenciados don Marcelo y don Gabriel Brenes contra don Pedro Manau y Rius por cantidad de pesos y en la reconvencción ó contra-demanda puesta por el apoderado de éste Licenciado don Félix A. Montero, contra aquél, para que se declare prescrito un documento, han recaído los autos que literalmente dicen: "Juzgado 1° civil y de comercio en 1ª Instancia. San José, á las dos de la tarde del día cinco de julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Traslado por tres días al señor Juan Rosell sobre la reconvencción.—Manuel Argüello.—Ramón Loría Iglesias, Secretario.—Juzgado 1° civil y de comercio en 1ª Instancia. San José, á las doce del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Para los efectos del artículo 145 del Código de Procedimientos, notifíquese á don Juan Rosell por medio del periódico oficial y fijación de carteles en lugares públicos el auto de las dos de la tarde del cinco del corriente mes.—El expresado don Juan Rosell, dentro de ocho días, rinda fianza de actor extranjero y de costas personales y procesales en un total de ochocientos pesos, bajo los apercibimientos de ley.—Manuel Argüello.—Ramón Loría Iglesias, Secretario."

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día nueve de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,  
Secretario.

2. v. 1.

MANUEL ARGÜELLO Y MORA, Juez primero civil y de comercio en primera Instancia de la provincia de San José.

Hace saber que en el expediente respectivo se encuentra el escrito y auto que literalmente dicen así:—"Señor Juez 1° civil. Ramón Carranza y Ramírez, mayor de cincuenta años, casado, abogado y vecino de esta ciudad, á U. vengo á decir:—La sociedad conyugal formada con mi señora esposa doña Elisa Fernández y Oreamuno,

mayor de cuarenta años, de oficios domésticos y vecina también de esta ciudad, es dueña de las fincas que se describen así:—Primera.—Fincas inscrita al folio cuatrocientos setenta y cinco del tomo sesenta y siete, bajo el número cinco mil treinta y dos, inscripción número cuatro.—Cafetal situado en la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia.—Linderos: Norte, hacienda de Manuel Antonio Bonilla; Sur, terreno de Plácido Fallas, río Jorco en medio; Este, otro de la sucesión de José María Fallas y Espíritu Santo Astúa, calle en medio; y Oeste, hacienda de Saturnino Trejos, en medio, el mismo río.—Medida superficial, como cinco manzanas.—Segunda.—Fincas inscrita al folio cuatrocientos setenta y siete, del tomo ciento cuarenta y seis, bajo el número trece mil quinientos ochenta y cuatro, que se describe así: casa con el terreno en que está ubicada, situados en la villa citada, distrito y cantón dichos.—Linderos: Norte, propiedad de Camila Juana y Rafael Picado; Sur y Este, ídem de Juan Monje Reyes; y Oeste, ídem de Eleuterio Serrano y Mercedes Hernández, calle en medio.—Medida superficial: de la casa, diez y ocho varas de frente, por cinco de fondo, con un corredor del mismo largo y dos varas y media de ancho, y del terreno, una manzana poco más ó menos, cultivado de café en su mayor parte, y en la otra, un patio de beneficiar café, de tierra, en mal estado, ó sea de secar café.—Tercera.—Fincas inscrita al folio cuatrocientos setenta y nueve del tomo últimamente citado, bajo el número trece mil quinientos ochenta y cinco, inscripción número dos, lo mismo que la anterior, que se describe así: cafetal situado en la misma villa, distrito y cantón citados.—Linderos: Norte, propiedad de Domingo Gamboa y río en medio, Rafael Montañar; Sur, ídem de Félix Fallas y el panteón de Desamparados; Este, ídem de Juan Monje Reyes y herederos del finado Luis Monje, calle real en medio; y Oeste, de Juan Quirós y Nicolás Sáenz.—Medida superficial, siete manzanas poco más ó menos.—Las tres fincas descritas las adquirió doña Elisa Fernández, por compra en asta pública en la mortuoria de Norberto Zúñiga y Mora. Gravámenes.—El citado Zúñiga, por escritura otorgada ante el Juez de primera instancia de este departamento, el día doce de mayo de mil ochocientos cuarenta y siete, compró junto con las fincas descritas, otras fincas, varios bienes muebles y semovientes, al Presbítero Rafael Reyes, por la suma de ocho mil quinientos pesos de moneda de oro ó plata corriente en el Estado, que se obligó á pagar á los plazos siguientes: quinientos pesos el último de abril ó primero de mayo, á las doce del día, del año de mil ochocientos cuarenta y ocho, y seiscientos pesos en todo julio del mismo año; mil cien pesos el año siguiente de mil ochocientos cuarenta y nueve, en el mes de julio; mil cien pesos en el mismo mes de julio del año mil ochocientos cincuenta; igual cantidad en el propio mes de julio de mil ochocientos cincuenta y uno; la misma cantidad en el mes de julio de mil ochocientos cincuenta y dos; mil pesos en el propio mes de julio de mil ochocientos cincuenta y tres; mil pesos en el mismo mes de julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro; y los mil pesos restantes en el antedicho mes de julio de mil ochocientos cincuenta y cinco; y en seguridad de la deuda le hipotecó los bienes raíces comprados, una finca de su propiedad, y dió de fiador y principal pagador al señor Eugenio Bermúdez, vecino del barrio de Desamparados.—De esta escritura se tomó razón en el Registro antiguo, libro seis, folios veintisiete á treinta.—Por escritura otorgada ante el Alcalde primero de esta ciudad, señor Manuel Zeledón, el doce de julio de mil ochocientos cincuenta y uno, y tomada razón de ella en el Registro antiguo, libro diez, folio cuarenta y tres vuelto y cuarenta y cuatro, el referido señor Norberto Zúñiga hipotecó á favor de los señores Faustino y Lorenzo Montes de Oca, respondiendo por setecientos pesos, poco más ó menos, una hacienda compuesta de dos secciones, que parecen ser la primera y tercera de las fincas descritas; cuya escritura otorgó manifestando que dicha hacienda está hipotecada á favor del Presbítero don Juan Rafael Reyes, en la suma de ocho mil quinientos pesos; y por escritura otorgada ante el Alcalde segundo de esta ciudad, señor José Aguilar, el día cinco de abril de mil ochocientos cincuenta y tres, el mismo señor

Norberto Zúñiga hipotecó la hacienda de que se acaba de hablar, á favor del señor Juan Borbón, vecino de la aldea de Desamparados, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos, y al otorgar la escritura hizo presente que la hacienda la tiene hipotecada á favor del Presbítero don Juan Rafael Reyes y de los señores Faustino y Lorenzo Montes de Oca.—Siendo de advertir, que la primera de las fincas relacionadas fué inscrita sin perjuicio de tercero de mejor derecho, por ordenarlo así el Juez primero civil en primera instancia de esta provincia, en auto dictado á las once del veinticuatro de mayo de mil ochocientos setenta y uno, en el expediente creado por el expresado Norberto Zúñiga, el cual, entre otras cosas, expuso que esta finca está hipotecada á favor de Eugenio Bermúdez.—Siendo desconocidos los herederos de los acreedores hipotecarios, ocurro para librar las fincas á los procedimientos que brindan los artículos 319 y siguientes hasta el 335 de la Ley Hipotecaria; y en consecuencia, pido que se cite por edictos á todos los herederos y representantes de los señores Presbítero don Juan Rafael Reyes, Eugenio Bermúdez, Faustino y Lorenzo Montes de Oca y Juan Borbón, para que se presenten dentro del término que U. señale, á deducir sus derechos, apercibiéndolos de que si no lo hacen se decretará la liberación de las cargas á que esta demanda se contrae.—A U. pido, pues, 1° que tome razón del título que presente y se me devuelva; 2° que dé á mi petición el curso de ley, y 3°, que vencido el término de la citación, no presentándose ningún opositor, se sirva declarar libertadas las fincas referidas de las hipotecas mencionadas, ordenando al señor Registrador proceda á hacer en los libros el registro de las cancelaciones respectivas.—Señalo para notificaciones mi casa de habitación.—San José, junio 28 de 1887.—R. Carranza.—Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia.—San José, á las dos de la tarde del día cuatro de julio de mil ochocientos ochenta y siete.—Por presentado con los documentos que acompaña, agréguese la certificación y tómesese razón del título, *apud acta*.—Cítense y emplácese por edictos á todas las personas que tengan interés en este asunto, especialmente á los herederos y representantes de los señores Presbítero don Juan Rafael Reyes, Eugenio Bermúdez, Faustino y Lorenzo Montes de Oca y Juan Borbón, que son desconocidos, para que en el término de sesenta días se presenten ante este Juzgado á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo hicieron dentro de dicho término, se tendrán por extinguidos los gravámenes de que se trata, y se mandarán cancelar en el Registro respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley hipotecaria.—Manuel Argüello.—Ramón Loría Iglesias, Secretario.

Dado en la ciudad de San José, á las once de la mañana del día seis de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado 1° civil y de comercio en 1ª Instancia.

MUNUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,  
Secretario.

3 v. 2.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2° civil y de comercio en 1ª Instancia de esta provincia.

A quienes interese hago saber: que en las diligencias sobre liberación de una hipoteca, creadas á solicitud del señor don Juan Dent y Cornejo, éste ha presentado el escrito que con su proveído literalmente dicen así:—"Señor Juez 2° civil en 1ª Instancia.—Juan Dent y Cornejo, mayor de cuarenta años, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, ante U. con respeto digo.—Como se ve de la escritura que presento en cinco fojas útiles para que dejando razón de ella se me devuelva, soy dueño por cesión que me hizo don José Bonilla y Carrillo, del remate verificado en su favor, en la ejecución seguida ante ese Juzgado por el Banco Nacional de Costa Rica, contra don Juan Rivera y Artavia, por cantidad de pesos, de la finca que se describe así:—Un terreno de potrero, hoy plantado de café, situado en el barrio de la Pólvera, de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, con una casa en él ubicada, lindante: al Norte, calle en medio, solar de Andrés

Phillips; al Sur, calle en medio, potrero de Trinidad Chaves; al Este, calle de la Pólvera; y al Oeste, calle en medio, cafetal de Julián Hidalgo.—Medida superficial del terreno, manzana y un cuarto, ó sean ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas, diez y nueve decímetros cuadrados, y de la casa veintidós varas de frente, ó sean diez y ocho metros, trescientos noventa y dos milímetros, y once varas de fondo, igual á nueve metros, ciento noventa y seis milímetros, poco más ó menos.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo octavo, folio doscientos diez y nueve, finca número tres mil veinte, "Oriental" inscripción número nueve.—El señor Juan Rivera Artavia, mayor de treinta años, casado, agricultor, y de este vecindario, el día 13 de agosto de 1880 tomó á mutuo del Banco Nacional de Costa Rica, por el término de un año y con el interés del 1% mensual el empréstito de dos mil quinientos pesos.—En garantía de esta suma hipotecó la finca descrita, según consta en el Registro de las Hipotecas, tomo sétimo folio doscientos noventa y seis, inscripción número cinco mil novecientos, conforme aparece de la certificación que exhibo, cuya garantía fué aceptada á las doce del día 13 de agosto de 1880, por la Junta Directiva del expresado Banco, compuesta de los señores don Manuel José Zamora, Presidente, don Paulino Ortiz, Director, y Doctor don Carlos José de Silva, Director y Secretario, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Heredia los dos primeros, médico y vecino de Alajuela antes, hoy de esta ciudad, el último.—La deuda hipotecaria fué satisfecha en su totalidad, con el producto del remate de la finca antes descrita y con el de otras que también fueron rematadas á favor de otras personas en la misma ejecución, y por un descuido se omitió la cancelación á su debido tiempo.—Como ese Banco se halla extinguido y dichos señores Zamora, Ortiz y Silva, no tienen hoy personería para representarlo al efecto de la cancelación del gravamen en referencia, ocurro para librar mi finca á los medios que brindan los artículos 319 á 335 de la Ley Hipotecaria, y en tal concepto, pido se cite por edictos á las personas que representen los derechos del extinguido Banco Nacional de Costa Rica, las cuales me son desconocidas, para que se presenten dentro del término que U. señale á deducir sus derechos, apercibiéndolos de que si no lo hacen se decretará la liberación del gravamen á que esta demanda se refiere.—Por tanto, á U. señor Juez, pido que pasado el término de la citación y no presentándose ningún opositor, se sirva declarar libertada mi finca del gravamen antes dicho, y ordenar al señor Registrador proceda á hacer la cancelación en el libro respectivo.—Para notificaciones señalo la casa de don José Salazar M., en esta ciudad calle de Catedral.—San José, junio 30 de 1887.—Juan Dent.—Para su presentación Lic. Juan R. Mora.—Recibido á la una de la tarde del treinta de junio del mismo año.—Padilla. Juzgado 2° civil y de comercio en 1ª Instancia.—San José á las dos y tres cuartos de la tarde del treinta de junio de mil ochocientos ochenta y siete.—Por presentado con los documentos que acompaña: tómesese razón de ellos y devuélvase.—Asegurando ser desconocidas las personas interesadas en las acciones hipotecarias que las puedan favorecer, cíteseles por medio de edictos insertándose en ellos el presente memorial, los cuales se fijarán en los lugares correspondientes, publicándose igualmente por tres veces en el Diario Oficial.—Otórgaseles el plazo de sesenta días, para que durante él deduzcan las acciones que les competen, con la advertencia de que se declarará libre de las hipotecas con que aparece gravada la finca mencionada, si no se presentaren en el término designado.—R. Carranza.—Emiliano Padilla, Secretario.

Es conforme.

Dado en el Palacio de Justicia, en San José, á la una de la tarde del seis de julio de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado 2° civil y de comercio en 1ª Instancia de San José.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Secretario.

3 v 2

Abierta la sucesión de Rafael Campos y Carvajal, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, todos los que en calidad de herederos, acreedores ó legatarios, tengan derechos que deducir, lo verificarán dentro de nueve días, en su respectiva mortuoria, á que he dado principio.

Juzgado 3º Constitucional.—Heredia, julio 8 de 1887.

J. LZO. MADRIGAL.

Juan Bº Sáenz.—Alfredo A. Rodríguez.

En este Juzgado se tramita la mortuoria de la señora Mercedes Quesada y Rojas, que fué mayor de cuarenta años, casada, de ocupación doméstica y vecina del distrito de Mercedes de este cantón. Todos los que en calidad de herederos, acreedores ó legatarios, tengan derechos que deducir, lo verificarán dentro de nueve días bajo la pena de ley.

Alcaldía 3ª constitucional.—Heredia, julio 8 de 1887.

J. LZO. MADRIGAL.

J. R. Trejos.—Juan Bta. Sáenz.

REGIMEN MUNICIPAL.

LISTA

de las personas que en la provincia de Heredia han sido calificadas hábiles para Jurados.

A.

Arias Juan.  
Arias Mercedes.  
Arce Ramón.  
Arce Francisco.  
Arce José.  
Alvarado Espíritu Santo.  
Alvarado Liborio.  
Argüello Ramón.  
Araya José María.  
Avendaño Salomón.  
Arroyo Rafael.  
Alfaro Rosendo.  
Alfaro Francisco.  
Acosta Alejo.  
Amores Juan.  
Azofeifa Santana.  
Amador Francisco.

B.

Bustos Mercedes.  
Bolaños José María.  
Bolaños José R.  
Bolaños Joaquín V.  
Balmaseda Regino.  
Benavides Macedonio.  
Benavides Jerónimo.  
Benavides Juan.  
Benavides Pablo.  
Benavides Andrés.  
Bonilla Rafael.  
Bogantes José María.  
Bogantes Jerónimo.  
Bermúdez Basilio.

C.

Calvo Antonio.  
Cordero Clemente.  
Cordero José.  
Cartín Froilano.  
Cartín Rafael.  
Cartín Vicente.  
Campos Juan.  
Castro Alejandro (Lic).  
Castro Selin.  
Carvajal Pedro.  
Carvajal Lorenzo.  
Coto Domingo.  
Córdoba Bruno.  
Córdoba Federico.

Chaves Escolástico.  
Chaves Paulino.  
Chaverri Graciliano.  
Chaverri Pedro.  
Chaverri Trinidad.  
Chaverri Juan Pedro.  
Chaverri Silverio.  
Chaverri Pio.  
Chaverri Alfonso.

D.

Dobles Manuel.  
Dávila Macedonio.

F.

Flórez Manuel J. (Doctor).  
Flórez Joaquín Mº.  
Flórez Pedro N.  
Flórez Juan Z.  
Flórez Luis R.  
Fonseca Reyes.  
Fernández Fernando.

G.

Gutiérrez Juan José.  
Gutiérrez Juan S.  
Gutiérrez Francisco.  
Gutiérrez Blas.  
González Domingo.  
González Federico [Ldo.]  
González Daniel.  
González Ignacio.  
González José Mº.  
González Francisco.  
González José.  
González Juan.  
González Buenaventura.  
González Ceferino.  
García Jesús.  
Guzmán Manuel.

H.

Hernández Rosa.  
Hernández Macedonio.  
Hernández Nicolás.  
Hernández Manuel.  
Herrera José Mº.  
Herrera Froilano.  
Herrera Domingo.  
Hidalgo Nicolás.

J.

Jara José.

L.

Lizano José Joaquín.  
Lizano Ramón.  
Lizano Bernabé.  
Lizano Pedro.  
Lizano Juan Rafael.  
Leitón Ezequiel.  
Lépez Pedro.

M.

Morales Jenaro.  
Morales Emilio.  
Morales Ramón.  
Morales Joaquín.  
Morales Mercedes.  
Morales José Mº S.  
Meza Cirilo. (Doctor).  
Martínez Fidel.  
Martínez José María.  
Martínez Juan.  
Madrigal Elías.  
Madrigal Fernando.  
Méndez Manuel.  
Madrigal Jesús.  
Moya Augusto.  
Muñoz Manuel.

O.

Ortiz Paulino hijo.  
Ortiz Juan R.  
Ortiz Alberto.  
Ortiz Buenaventura.  
Odió Osbaldo.  
Orozco Clarindo.  
Orozco Carmen.

Orozco Rafael.  
Ovares Santiago.

P.

Pacheco Juan de Dios.  
Pacheco José Ana.  
Pacheco José.  
Paniagua Prudencio.  
Paniagua Francisco.  
Paniagua Albino.  
Paniagua Fernando.  
Paniagua Francisco S.  
Paniagua Patrocinio.  
Paniagua Nicolás.  
Palma Blas.  
Pérez Francisco.  
Pérez Jesús Z.  
Prieto Blas.  
Pantoja Benjamín.  
Porrás Santiago.  
Parajeles José.

Q.

Quesada Juan.  
Quesada Florencio.  
Quesada Silvestre.

R.

Rodríguez Miguel.  
Rodríguez Nicolás.  
Rodríguez Juan.  
Rodríguez Hermenegildo.  
Ramírez Juan.  
Ramírez Esteban.  
Ramírez Rafael.  
Ramírez Miguel.  
Ruiz Sinécio.  
Ruiz Sérvulo.  
Ruiz Jesús.  
Rivera Salvador.

S.

Sáenz Crisanto.  
Sáenz Alberto.  
Sáenz Cipriano.  
Sáenz Juan Sáenz.  
Sáenz Julio.  
Sáenz Joaquín.  
Solera Juan Mº.  
Solera Manuel.  
Solera Jesús.  
Solís Raimundo.  
Sandoval Higinio.  
Segreda Cupertino.  
Salas José.  
Salas José Mº.  
Soto Cipriano.  
Soto Wenceslao.  
Solano José Mº.  
Salazar Manuel.

T.

Trejos Policarpo. (Doctor).  
Trejos Saturnino.  
Trejos Raimundo.  
Torres Juan. (Doctor).

U.

Ulloa Jesús.  
Ulloa José Mº (Padre).  
Ulloa Gustavo.  
Ulloa Pedro.  
Ulloa Ricardo.  
Ulloa Pedro M.  
Umaña José.  
Umaña Agustín.  
Umaña Sixto.  
Umaña Pedro M.  
Ulate Agustín.

V.

Viquez Filadelfo.  
Viquez José Mº.  
Viquez Concepción.  
Viquez Fulgencio.  
Vargas Joaquín.  
Vargas Juan.  
Vargas Joaquín V.  
Vilches Ignacio.

Z.

Zamora Alfonso.  
Zamora Julián. (Doctor).  
Zamora José María.  
Zamora Víctor.  
Zamora Pedro C.  
Zamora Fernando.  
Zamora Gerardo.  
Zamora Ramón.  
Zamora Luis.  
Zamora Pantaleón.  
Zumbado Pedro.  
Zumbado Jesús.  
Zumbado Agapito.  
Zumbado Lorenzo.  
Zumbado Jesús G.  
Zúñiga Pedro.

Gobernación de la provincia de Heredia.—Julio 4 de 1887.

JUAN J. FLÓREZ.

Movimiento del fondo escolar.

Junio de 1887.

INGRESOS.

Saldo anterior.....		\$ 100-36
Excesos de varios.....	\$ 30-30	
Tarjetas.....	12-00	
Taquillas.....	33-00	
Flecos.....	4-00	
Destace San José retirado del Banco sig. n.º 132 463 boletas.....	347-25	477-65
	\$ 417-05	\$ 517-31

EGRESOS.

Alquileres casas á vs. sigs. 364 y 370.....	\$ 35-00
Servicios casa á vs. sigs. 369 y 372.....	19-00
Profesor á José Godoy, en junio 371.....	10-00
Útiles á vs. sigs. 364, 368 y 365.....	177-90
4 0/10 al Gobierno sobre \$ 347-25 destace.....	13-89
	\$ 315-79
Saldo en caja á 30 de junio.....	\$ 201-52
	\$ 517-31

Tesorería escolar.—Distrito I.—San José, julio 6 de 1887.

J. GUZMÁN.

Estado de los fondos municipales, en mayo de 1887.

PROPIOS.

	Ingresos.	Egresos.
A balance del mes anterior.....	\$ 1126-35	
destace de res.....	38-25	
destace de cerdos.....	17-00	
Por sueldos de empleados.....		\$ 38-00
alquiler local de la Jefatura en abril.....		4-00
recepción del Gobernador en las fiestas cívicas de este año á bpe.....		3-00
alcance suplido á policía.....		1077-20
efectivo en caja.....		59-43
	\$ 1181-60	\$ 1181-60

POLICÍA.

A derechos de plaza y medidas.....	37-45
peaje de animales.....	32-45
multas y cárcelajes.....	10-50
alcance el 31 de mayo.....	1077-20
Por sueldos de empleados.....	\$ 53-50
potreraje y pastos de animales.....	5-30
eventuales.....	4-50
alcance el 30 de abril ppdo.....	1094-40
	\$ 1157-60
	\$ 1157-60

S. E. ú O.

Tesorería Municipal de Grecia.—Junio 1º de 1887.

Juan Vega L.

Jefatura Política del cantón de Grecia.—Aprobado por la Municipalidad en acta de esta misma fecha.

Elias Bolaños.

Balance de rentas municipales en el mes de junio de 1887.

PROPIOS.

	Ingresos.	Egresos.
A balance del mes de mayo.....	1136-60	
destace de res.....	35-25	
destace de cerdos.....	16-00	
patente de tienda por 1 mes.....	1-65	
patente de pulpería por 3 meses.....	2-00	
patente de Buehaca por 3 meses.....	2-00	

Por sueldos de empleados.....	\$ 34-00
" útiles oficina Jefatura en mayo	3-00
" alcance de policía.....	1035-60
" efectivo en caja.....	120-00
	\$1193-50
	\$1193-50

## POLICIA.

A derechos de plaza y medidas..	\$ 30-10
" subastas.....	38-30
" peaje.....	32-90
" multas y carcelajes.....	2-50
" alcance hoy 30 de junio.....	1035-60
Por sueldos de empleados.....	\$ 43-50
" pasto para animales del fondo..	6-25
" eventuales.....	12-45
" alcance del mes anterior.....	1077-20
	\$1139-40
	\$1139-40

Tesorería Municipal de Grecia.—Julio 1º de 1887.

Juan Vega L.

Jefatura Política del cantón de Grecia.—Aprobado. Artículo 2º acta municipal de 1º de julio.

Eliás Bolaños.

## POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La del Doctor don Maximiliano Bansen.

Alajuela.—La del Dr. don Mariano Padilla.

Cartago.—Botica de "Los Angeles", del Licenciado don Enrique Guier.

Heredia.—La del Dr. don Cirilo J Meza.

San Ramón.—La de don Luis Rodríguez.

Santo Domingo.—La de don José Chacón B.

Liberia.—La del "Porvenir".

Naranjo.—La de don José M. Sánchez.

Atenas.—La del señor don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La del "Pueblo".

Puntarenas.—La del "Pueblo".

## SECCION CIENTIFICA.

## OBSERVACIONES

meteorológicas verificadas en la ciudad de San José en 1887.

Julio 9.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18,<sup>75</sup> 26,<sup>50</sup> 22, 22,<sup>42</sup>

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº ½ Nublº ½ Nublº

Barómetro.—Término medio 668,<sup>20</sup>

Julio 10.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Tér. medio.

18,<sup>50</sup> 27, 22, 22,<sup>50</sup>

Viento.

E. NE. NE.

Estado de la atmósfera.

½ Nublº ½ Nublº Nublº

Barómetro.—Término medio 668,<sup>15</sup>

## SECCION EDITORIAL.

El señor Presidente de la República, General don Bernardo Soto, salió de esta capital con dirección á Puntarenas el domingo 10 del corriente, á las 11 de la mañana. En aquel puerto el señor Presidente se embarcará en el vapor que debe tocar hoy, y se dirigirá á Nicaragua, á efecto de conferenciar con el señor Presidente de esa República hermana.

Acompañan al Primer Magistrado de Costa Rica en su viaje, el señor don Cleto González Víquez, Ministro de Gobernación é interinamente de Relaciones Exteriores; don Ezequiel Gutiérrez y don Gerardo Castro, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia; don Camilo Mora A., Gobernador de San José; don Pío Víquez, Director de la Imprenta Nacional; el distinguido ciudadano don Manuel Aragón; don Pablo Biolley, Profesor del Liceo de Costa Rica; el Doctor don Juan J. Ulloa Giralt, Cirujano del Ejército; y cuatro edecanes.

El señor don Jesús Hernández, correo de Gabinete de Nicaragua, se hallaba desde hace algunos días en esta capital y acompaña también al señor Presidente.

Una numerosa concurrencia compuesta de personas de toda clase acompañó al Jefe de la República á la estación del ferrocarril en esta capital, donde lo esperaban multitud de ciudadanos atraídos por sus simpatías hacia él.

Llegaron acompañando al Presidente hasta Alajuela muchos altos funcionarios y personas particulares, que ocupaban dos carros agregados expresamente al tren que partió aquel día. Al llegar á la estación de Heredia, donde también había gran concurrencia atraída del deseo de despedirse del Presidente, la banda militar tocó el Himno Nacional, fué vitoreado el Jefe de la Nación, y á su comitiva se agregaron varias personas notables de aquella provincia.

En la estación de Alajuela el Presidente estrechó la mano de sus amigos y partió en unión de las personas que le acompañarán en el viaje.—El Gobernador, el Comandante y varios empleados civiles y militares de Alajuela, se unieron á la comitiva con el objeto de encaminarlo.

En Alajuela, el señor General don A. de Jesús Soto, Designado en ejercicio de la Presidencia de la República, obsequió con un refresco, en el cuartel y en su casa, á las personas que pudo reunir de las que habían ido acompañando al Presidente.

Deseamos un viaje muy feliz al digno señor Presidente de la República, y que la entrevista pendiente produzca los más benéficos resultados á dos países hermanos y vecinos.

## ANUNCIOS.

## CERVECERIA DEL LEON.

Cartago.

Establecida en 1882, bajo la Patente Pistorius, de los EE. UU. de Norte América, mayo 15 de 1876. Es la única fábrica en Costa Rica, donde se elabora la cerveza conforme á las reglas de la ciencia.—Precios por mayor sin competencia.

28 de abril de 1887.

El Propietario y fabricante,

GUILLERMO JEGEL.

30 v.—13.

## LOTERIA

## DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS

Nómina de los números que resultaron premiados en el sorteo vigésimo cuarto verificado el día 10 de julio de 1887.

Número.	Valor.
4605	\$ 20
5529	200
2832	20
5424	20
172	20
5085	20
118	20
4272	20
4784	20
2087	20
5632	20
5533	50
3754	50
2171	1000
4292	20
1397	20
5121	20
4179	100
1774	20
4839	20
4159	20
1494	20
3402	20
1603	20
1876	20
5297	20
3917	50
3449	50
185	20
952	20
1188	20
4872	20
1646	20
5002	20
5547	20
4891	20
975	20
5490	20
5527	50
2555	20
3009	20
5385	20
2067	20
331	20
950	20
2464	100
395	100
3241	20
2340	20
2200	20
3938	20
5492	20
5594	200
700	20
1471	20
1346	20
4747	20
1280	20
4961	20
4695	20
828	20
1370	20
4241	20
5243	20
2257	100
2926	50
5014	50
5448	20
4569	20
1150	20
706	20
3582	20
713	100
3877	50
1686	20
3350	200
904	20
1676	20
5633	20
2414	20
256	50
5372	20
929	20
5502	20
3059	50

4184	\$ 20
1832	20
3111	20
3705	20

San José, 10 de julio de 1887.

CARLOS DURÁN,  
Presidente.

Rafael Machado.—J. Adán M. de Oca.

Inocente Moreno.—Manuel A. Quirós,  
Inspector.

Carlos Echeverría.—Nazario Toledo,  
Tesorero. Secretario.

COLEGIO DE SEÑORITAS  
de San José.

Las clases se abrirán de nuevo el viernes 15 de julio, á las 10 a.m.

E. HINRICHS,  
Directora.

3. v. 1.

## UNA GRATIFICACION.

Le daré al que me presente ó dé razón cierta de dos novillos gordos que desaparecieron de la calle real de Cartago, poco más arriba de la Estación.—Están herrados con marcas desconocidas pues los novillos son forasteros.

Dirigirse á San Pedro del Mojón á  
Concepción Campos.

3. v. 1.

## COMPAÑIA

de Agencias de Costa Rica.

La dirección de esta Sociedad, en sesión extraordinaria celebrada el 9 del presente, acordó: convocar á los accionistas á Junta general extraordinaria para el día 20 del presente mes, con el objeto de tratar de asuntos de importancia. La reunión será en el salón del Club Internacional á las cinco de la tarde.

San José, 11 de julio de 1887.

MARIANO MONTEALEGRE H.  
5. v. 1.

J. R. R. TROYO & C<sup>a</sup>

Ofrecen máquinas para picar pasto, movibles á mano y á fuerza de caballo, de la célebre fábrica Richmond & Chandler.

3. v. 1.

## ¡Ya llegaron!

los conocidos relojes americanos para señoras y caballeros, de la renombrada fábrica de Waltham; además un gran surtido de relojes de mesa y de pared.

También se ha recibido gran variedad de objetos de joyería, todo de muy buen gusto y se realiza á precios sumamente bajos.

Relojería de  
VENANCIO A. GARCÍA.

Comerio 7, Oeste  
10 v. 3.

## ALMACÉN FRANCÉS.

Vino de mesa á \$ 7-50 docena con botellas.

Vinos finos, blancos y tintos para banquetes.

Champagne Clicquot, Roederer.

Cognac extra fino, fino y corriente.

Surtido nuevo de abarrotes.

10 v. 8